DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A:			
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	X	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
INFORME DE EVALUACIÓN		INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOS CUANTÍA No. SAMC-011-2026			

OBJETO: "*SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA.*"

Una vez recibidas las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones, procede el funcionario evaluador a dar respuesta a las mismas, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LUIS GABRIEL OJEDA GAVILÁN, presentadas a través de la plataforma SECOP II, el día 3/09/2026 3:07:43 PM bajo mensaje CO1.MSG. 9917049.

OBSERVACION 1

En el pliego de condiciones, numeral 2, se exige como requisito habilitante:

"Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso."

Yo, como persona natural cuyo objeto social es 4530 comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores y no se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ese sentido, de acuerdo con el artículo 117 del Código de Comercio, el certificado de existencia
y representación legal de las sociedades comerciales es expedido por las Cámaras de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la sociedad.

Por lo anterior, solicito amablemente a la entidad aclarar y/o modificar el requisito del numeral 2, en el sentido de permitir a los oferentes que no están vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, puedan acreditar su existencia y representación legal únicamente mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido

por la Cámara de Comercio correspondiente, con vigencia no mayor a 30 días calendario. Esto con el fin de garantizar los principios de igualdad, pluralidad de oferentes y selección objetiva previstos en el Estatuto General
de Contratación.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación, la Entidad considera pertinente aclarar el requisito establecido en el numeral 2 del documento de condiciones del proceso, relacionado con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Al respecto, se evidencia que la exigencia, en los términos inicialmente establecidos, puede resultar aplicable únicamente a aquellos proponentes que, por la naturaleza de sus actividades, se encuentren sujetos a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual no resulta procedente exigir dicho certificado de manera general a todos los interesados en participar en el proceso.

En efecto, tratándose de personas jurídicas constituidas bajo las disposiciones generales del Código de Comercio, la existencia y representación legal se acredita mediante el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código de Comercio. De igual manera, para las personas naturales comerciantes que se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, la acreditación correspondiente se efectuará mediante el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente.

En este sentido, y con el propósito de garantizar que los requisitos habilitantes sean objetivos, proporcionales y acordes con la naturaleza jurídica de cada proponente, así como los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad acoge parcialmente la observación y procederá a ajustar el requisito, precisando que el documento mediante el cual se acredite la existencia, representación legal o matrícula mercantil deberá ser expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda a la naturaleza jurídica del proponente.

Por lo anterior, se ajusta el pliego de condiciones definitivo respecto a la capacidad jurídica, en los siguientes términos:

“A. Capacidad Jurídica Capacidad Jurídica

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, o por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Tratándose de personas naturales comerciantes, cuando de conformidad con la ley se encuentren obligadas a estar inscritas en el Registro Mercantil, deberán presentar el correspondiente certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En consecuencia, se modifica y aclara el requisito en los términos anteriormente señalados.

JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ
Secretario General y de Gobierno